



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 1° — Establécese que el Poder Ejecutivo Nacional debe autorizar y controlar el funcionamiento de la actividad de trueque que se desarrolla en los denominados Clubes de trueque, a través de Ministerio de la Producción – Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (CEPYME).

Art. 2° — Será responsabilidad del poder Ejecutivo Nacional la emisión de los vales “créditos” –que es el bono con el cual se adquieren productos o servicios en los clubes de trueque- , los cuales deberán contar con mecanismos de control y seguridad que aseguren su calidad y legitimidad para evitar su falsificación, los vales tendrán valores preimpresos (0.50-1-2-5-10-20-50 créditos) y resguardos de seguridad como tintas y papeles especiales , marcas de agua , inscripciones sensibles a la luz ultravioleta y toda otra características que la autoridad de contralor considere necesario. El costo de cada emisión estará a cargo de cada club del trueque.

Art. 3°— Solamente podrán funcionar los nodos o clubes del trueque autorizados por el Poder Ejecutivo que utilicen los vale denominados “créditos” emitidos por el poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4°. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIA TERESA FERRIN
Diputada de la Nación